



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°051/2024.-

GILBERT, 22 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza 816/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza citada en el visto se creó la secretaria de DESARROLLO SOCIAL, y se le atribuyeron sus competencias,

Que, conforme las facultades conferidas por ley, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "permanentes" o de "caja chica", de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia, no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deba abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos de escaso valor, cuya necesidad se presenta imprevistamente,

Que, la entrega de fondos por parte de la Tesorería, a la dependencia o servicio en que se autoricen, se extenderá sola y únicamente a requerimiento exclusivo de la responsable de la Secretaria de Desarrollo Social y/o quien se encuentre a su cargo;

Que, la secretaría de Acción Social tiene como misión promover, estimular y apoyar el desarrollo social de las personas de nuestra localidad, especialmente las que por su condición socioeconómica y física se encuentren en circunstancia de vulnerabilidad manifiesta, con el propósito de mejorar su calidad de vida;

Que, esta secretaria es la instancia del gobierno municipal que diseña, coordina, ejecuta y evalúa las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo social, fomentando valores de respeto a la dignidad, tolerancia, inclusión, diversidad y solidaridad;

Que, por tal motivo es necesario dictar una normativa, que prevea y cubra los gastos que generan las comisiones de servicios para los funcionarios que se designen en el articulado de la presente: Que, asimismo existen compras menores, o desembolsos y erogaciones de menor importe que se pueden realizar con valores de una Caja Chica,

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- MODIFIQUESE el monto del fondo de **CAJA CHICA** a cargo de Tesorería Municipal para las erogaciones que sean solicitada pura y exclusivamente por SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, la cual se establece en la suma de **PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00)**.

ARTÍCULO 2º- LA MISMA será de responsabilidad exclusiva de Tesorería Municipal solo a los efectos de cumplir con los requerimientos de la responsable de la Secretaria de Acción social y/o quien se encuentre a su cargo, debiendo solicitarse los mismos con comprobantes en la forma que se establece en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 3º- LOS GASTOS referidos en el Artículo 1º y 2º deberán tener relación con los gastos normales del Área, y los comprobantes que se presenten con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Secretaria de Desarrollo Social y/o quien se encuentra a su cargo y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gilbert, CUIT N° 30-70782117-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTICULO 4º- EXCEPTUESE de los requisitos previstos en el artículo precedente a los gastos que surjan para cubrir trámites judiciales, estudios médicos complementarios, turnos especiales A.N.S.E.S y casos excepcionales debidamente autorizados por la responsable, debiendo los mismos ser acreditados mediante comprobantes y constancias suficientes.

ARTÍCULO 5º- LAS RENDICIONES de la caja chica se realizarán en el plazo de 48hs de realizado el pago del servicio por medio de planillas que se acompañan en ANEXO I. por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Tesorería Municipal, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor para los casos previstos en el artículo 3ro y constancias y/o comprobantes para los demás gastos que autorice la responsable de la misma, debiendo ser presentadas en Tesorería Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 6º- IMPUTESE los gastos a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 7º- El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 8º- COMUNIQUESE, Notifíquese a contaduría, Publíquese, y Cumplido Archívese.-